

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
LINA MARGARITA PUELLO OROZCO
Barranquilla

La Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 69 de ley 1437 de 2011, y en vista que se desconoce la dirección de la residencia del docente (a) LINA MARGARITA PUELLO OROZCO identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1140816974, por motivo de devolución del servicio postal 4-72 con guía N° ME945318840CO, se procede a surtir el trámite de la notificación por aviso para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con fecha 9 de enero de 2020 expedido por esta secretaria, a través del cual se da respuesta a su petición con radicación 2019ER24014, presentado por el mencionado ciudadano.

Se fija el presente **AVISO** en la Oficina de Atención al Ciudadano, y se publica en la página web de esta secretaria, por un término de 5 días hábiles.

La notificación del oficio de fecha 9 de enero de 2020, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Anexo: Copia del oficio con fecha 9 de enero de 2020.

Dado en barranquilla, el 11 de febrero de 2020.

Atentamente:


BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA

Proyectó: Luis De La Asunción – Abogado.
Revisó: Oveida Galan Ruge – Coordinadora Escalafón.
Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo.
Vo. Bo.: Yulid Ruiz Ossio- Jefe Gestión Administrativa Docente.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Barranquilla, 09 de enero de 2020



BRQ2020EE000154



Señora
LINA MARGARITA PUELLO OROZCO
1140816974
CRA 19 N° 45 B - 64 APTO 202
Barranquilla, Atlántico
3014527621

Asunto: Respuesta al trámite de solicitud de ascenso No. BRQ2019ER0024014

En virtud de su solicitud de ascenso al grado 8° del escalafón nacional docente, esta Secretaría se permite informarle que una vez finalizado el proceso de revisión de la información y/o documentación anexa a su solicitud: **FALTA TIEMPO DE SERVICIO DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2010 AL 1° DE JULIO DEL 2014**

En consecuencia de lo anterior, se observa una imposibilidad manifiesta para decidir de fondo su petición, razón por la cual requerimos se sirva aportar la documentación antes mencionada

Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan su solicitud hasta el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o información con el propósito de satisfacer el requerimiento, el peticionario cuenta con el termino de (1) un mes para aportar la documentación faltante, tiempo en cual comenzaran otra vez a correr nuevamente los plazos para resolver su situación, de conformidad con lo establecido en la ley 1755 de 2015 o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prorroga hasta un término igual. Acto seguido se archivara el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Atentamente,

YULID RUIZ OSSIO
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE
GAD PLANTA Y PERSONAL DOCENTE

Anexos:

Proyectó: JORGE ENRIQUE JARAMILLO ROJAS
Revisó: OVEIDA GALAN RUGE
ILDEGARDO PEÑA CABALLERO

